

Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

Con fecha 28 de noviembre del 2022, mediante CARTA N°028-2022-CONSORCIO CIALSA-MBPH/RC, suscrita por el lng. Marcial Benito Portella Herrera, representante común del CONSORCIO CIALSA, remite el expediente de liquidación de obra al lng. Wilder Dolores Urbano García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA.

Con fecha 04 de noviembre del 2022, a través de trámite documentario de la Entidad y mediante CARTA N°030-2022-CONSORCIO-SUPERVISOR-HUARIPAMPA/SO, suscrita por el lng. Wilder D. Urbano García, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR HUARIPAMPA, entrega el expediente de liquidación de obra para su atención al lng. Carlos Alberto Amado Solorzano, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública.

Con fecha 05 de diciembre del 2022, mediante INFORME N°2190-2022- MDSM/GDUR/SGEIP/ CAAS, suscrita por Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano - Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, solicita la corrección de la fórmula polinómica al Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Con fecha 07 de diciembre del 2022, mediante CARTA N°1269-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, suscrita por Ing. Raúl Carlos López Pérez, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, solicita opinión del Sr. Chávez Loarte Hegel Oscar, representante del CONSORCIO POMA - RODRÍQUEZ, formulador del expediente técnico, de acuerdo al vinculo contractual vigente.

Con fecha 14 de diciembre del 2022, a través de trámite documentario de la Entidad, mediante CARTA N°001-2022-MDSM/CONSORCIO POMA, suscrita por el Sr. Chávez Loarte Hegel Oscar, representante común del CONSORCIO POMA - formulador del expediente técnico, adjunta las fórmulas polinómicas reformuladas para su atención a la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública.

Con fecha 21 de diciembre del 2022, mediante INFORME N°1704-2022-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-RCLP, suscrita Ing. Raúl Carlos López Pérez, Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, dirigido al Ing. Julio Cesar Cerna Quiroz - Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y con atención al Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano - Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, quien menciona que cumple con el Artículo 2 del DS N°011-79VC y que debe proceder a su respectiva aprobación mediante acto resolutivo y su recalculo correspondiente.

Con fecha 26 de enero del 2023, mediante INFORME N°027-2023-MDSM/GDUR/SGEIP/SAGR, suscrita por el Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldan, Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, quien remite la liquidación de contrato de ejecución de obra para su correspondiente trámite al Ing. Benigno Gonzales García, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Con fecha 28 de febrero del 2023, mediante INFORME N°019-2023-MDSM-GDUR-SGLO/BAGG-SG, suscrita por el Ing. Benigno Arnulfo Gonzales García, Sub Gerente de Liquidación de Obras (encargado), quien remite el informe de evaluación a la liquidación de contrato de ejecución de obra al Ing. Benigno Arnulfo Gonzales García, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural. Así mismo, concluye según su evaluación realizada en su cuadro resumen de liquidación de contrato de obra, obtiene un monto por Reajuste del Contrato Principal y Adicional de Obra N°01 de S/ 823,027.65 sin IGV y de S/ 971,172.63 con IGV.

Con fecha 01 de marzo del 2023, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural Nº46-2023-MDSM/GDUR/G, suscrito por el Ing. Benigno Arnulfo Gonzales García, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, aprobando la liquidación de contrato de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800, con un costo final de S/ 6'403,527.85 (Seis Millones Cuatrocientos Tres Mil Quinientos Veintisiete con 85/100 soles) incluido IGV.

DE LA REEVALUACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA:

Con fecha 28 de diciembre del 2023, mediante **MEMORÁNDUM N°428-2023-MDSM-GDUR/SMCF**, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, observa el trámite de pago correspondiente por concepto de reajuste de precios a favor del **CONSORCIO CIALSA**, solicitando al Sub Gerente de Liquidaciones de Obras (encargado) - Ing. Andrés Avelino Reyes Santillán la REEVALUACION de la liquidación de contrato de obra.

Con fecha 10 de enero del 2024, mediante INFORME N°005-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, el Sub Gerente de Liquidación de Obras – ing. Néstor Javier Antequera Huamán, remite el informe de reevaluación de la liquidación de contrato de obra, del CONSORCIO CIALSA, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomendando la rectificación o



GERENCIADE DESARROLLO PROVINCIA VOBO

OF A MARCO

OF A



Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

nulidad y emisión de otra resolución de aprobación de la liquidación de contrato de obra, o se prosiga según encuentre pertinente.

Con fecha 22 de febrero del 2024, mediante INFORME N°141-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la sub Gerencia de Liquidación de Obras, remite el informe de reevaluación de la liquidación de contrato de obra, del CONSORCIO CIALSA, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluyendo que los montos de reajuste calculados en la reevaluación son menores a los aprobados mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°46-2023-MDSM/GDUR/G, y que de acuerdo a la conciliación financiera se evidencia que los montos pagados no coinciden con los montos encontrados en el expediente de liquidación de contrato de obra.

Con fecha 14 de marzo del 2024, mediante INFORME N°1355-2024-MDSM-GDUR/SMCF, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, dirigido al Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica (encargado) — Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, solicita OPINIÓN LEGAL DE NULIDAD PARCIAL de Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°46-2023-MDSM/GDUR/G, por omisión de los requisitos fundamentales propios que requiere una liquidación de obra, trasgrediendo los principios básicos de la Ley de Procedimiento Administrativo General, pudiendo generar perjuicio económico al estado y conllevar a sanciones de carácter penal y/o civil para los responsables que participaron en su aprobación.

Con fecha 26 de marzo del 2024, mediante proveído, la Gerencia de Asesoría Jurídica ordena se realice la reevaluación técnica de la liquidación de contrato de obra.

Con fecha 25 de abril del 2024, mediante INFORME N°372-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, la sub Gerencia de Liquidación de Obras, solicita el pronunciamiento de la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública respecto a las fórmulas polinómicas de la obra principal y Adicional de Obra N°01, las mismas que fueron elaboradas contraviniendo lo dispuesto en el Decreto Supremo N°011-79-VC; Numeral 38 del TUO de la Ley N°30225; Artículo 205 del Reglamento de la Ley N°30225 L.C.E. y la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".

Con fecha 30 de abril del 2024, mediante INFORME N°993-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/AARS, suscrito por el lng. Andrés Avelino Reyes Santillán – Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, emite su pronunciamiento sobre la fórmula polinómica del expediente contractual y adicional de obra N°01, indicando que se ha verificado que la sumatoria de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad por lo que da CONFORMIDAD para su aplicación en el cálculo de reajuste de la liquidación y trámite correspondiente.

Con fecha 16 de mayo del 2024, mediante INFORME N°444-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad, y mediante INFORME N°445-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con atención a la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, la sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita aclaración sobre la diferencia entre el monto pagado y el monto facturado de la valorización N°06 del contrato principal, en el cual se indica que existe una diferencia de S/ 2,640.00 entre el monto facturado y el monto total pagado correspondiente a la valorización N°06 del contrato principal el cual debe ser aclarado para continuar con el procedimiento de reevaluación de la liquidación del contrato de ejecución.

Con fecha 16 de mayo del 2024, mediante INFORME N°2717-2024-MDSM-GDUR/SMCF, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite a la Sub Gerencia de Contabilidad el INFORME N°444-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con el cual se solicita la aclaración sobre la diferencia entre el monto pagado y el monto facturado de la valorización N°06 del contrato principal.

Con fecha 21 de mayo del 2024, mediante **MEMORANDUM N°1002-2024-MDSM-GDUR/SGEIP**, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública – Ing. Mayer Mautino Miranda, remite al Ing. Alberto Melecio Gutiérrez Tudela – ACOP indicando la atención de lo solicitado mediante el INFORME N°445-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO.

Con fecha 27 de mayo del 2024, mediante INFORME N°488-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con atención a la Sub Gerencia de Tesorería, la sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita aclaración sobre la diferencia entre el monto pagado y el monto facturado de la valorización N°06 del contrato principal, en el cual se indica que existe una diferencia de S/ 2,640.00 entre el monto facturado y el monto total pagado correspondiente a la valorización N°06 del contrato principal el cual debe ser aclarado para continuar con el procedimiento de reevaluación de la liquidación del contrato de ejecución.

Con fecha 27 de mayo del 2024, mediante INFORME N°2881-2024-MDSM-GDUR/SMCF, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite a la Sub Gerencia de Tesorería el INFORME







Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

N°488-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO con el cual se solicita la aclaración sobre la diferencia entre el monto pagado y el monto facturado de la valorización N°06 del contrato principal.

Con fecha 03 de junio del 2024, mediante **INFORME** N°592-2024-MDSM/SGT, la Sub Gerencia de Tesorería solicita la actualización de certificación presupuestal por el monto de S/2,640.00 para concluir con el depósito por concepto de penalidad aplicada a la valorización N°06.

Con fecha 31 de mayo del 2024, mediante **INFORME** N°596-2024-MDSM/SGT, la Sub Gerencia de Tesorería remite la aclaración indicando que dicha diferencia corresponde a la aplicación de una penalidad en la valorización N°06 que no fue girada en dicha oportunidad siendo de responsabilidad de los encargados de ese entonces, y que para proceder con el depósito se ha solicitado la respectiva actualización de certificación presupuestal.

Con fecha 03 de junio del 2024, mediante **INFORME ACOP N°058-2024-MDSM/GDUyR/SGEIP/ AGT**, el Ing. Alberto Melecio Gutiérrez Tudela – ACOP, emite la aclaración sobre la diferencia entre el monto pagado y el monto facturado de la valorización N°06 del contrato principal indicando que la diferencia de S/ 2,640.00 corresponde a la aplicación de una penalidad por la inasistencia del especialista de geotecnia quien según el calendario de participación de profesionales tiene el 25%.

Con fecha 06 de junio del 2024, mediante INFORME N°1671-2024-MDSM/GDUR/SGEIP/SMCF el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública – Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa, remite con atención a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, la aclaración sobre la diferencia entre el monto pagado y el monto facturado de la valorización N°06 tel contrato principal, acorde al INFORME ACOP N°058-2024-MDSM/GDUyR/SGEIP/AGT.

Con fecha 26 de junio del 2024, mediante INFORME N°2010-2024-MDSM/GDUR/SGEIP, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública – Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa remite con atención a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización e Inversiones, solicita la incorporación de inversión no prevista – continuidad con CUI N°2472800.

Con fecha 26 de junio del 2024, mediante INFORME N°3968-2024-MDSM/GDUR/MDGCH, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural – Ing. Miguel David Girón Chávez, remite con atención a la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización e Inversiones, solicita la incorporación de inversión no prevista – continuidad con CUI N°2472800.

Con fecha 27 de junio del 2024, mediante **INFORME N°3970-2024-MDSM/GPP**, suscrito por el Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y dirigido al Sub Gerente de Planeamiento y Modernización e Inversiones, remite la documentación para la incorporación en la programación multianual de inversión (PMI).

Con fecha 01 de julio del 2024, mediante INFORME TÉCNICO N°051-2024-MDSM-GPP/SGPMI/ YGCM, la Sub Gerencia de Planeamiento y Modernización e Inversiones remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública el informe técnico de evaluación e incorporación de la inversión con CUI N°2472800 como inversión no prevista tipo continuidad al PMI 2024-2025, concluyendo que el proyecto cumple con los criterios mínimos de evaluación para su registro en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones como inversiones no previstas, y recomendando la respectiva certificación para el pago correspondiente.

Con fecha 02 de julio del 2024, mediante **INFORME N°2102-2024-MDSM/GDUR/SGEIP**, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública – Ing. Sandro Martín Cribillero Figueroa con atención al Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita la actualización de la certificación de crédito presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 de la obra con CUI N°2472800.

Con fecha 04 de julio del 2024, mediante INFORME N°685-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, con atención a la Sub Gerencia de Contabilidad, la sub Gerencia de Liquidación de Obras solicita CONCILIACIÓN FINANCIERA ACTUALIZADA con la regularización del depósito de la penalidad correspondiente a la valorización N°06 del contrato principal del proyecto con CUI N°2472800.

Con fecha 05 de julio del 2024, mediante **INFORME N°4060-2024-MDSM/GPP**, la Sub Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite la actualización de certificación de crédito presupuestario.

Con fecha 18 de julio del 2024, mediante INFORME N°1043-2024-MDSM/OGA/SGOC, la Sub Gerencia de la Oficina de Contabilidad emite la CONCILIACIÓN FINANCIERA en el cual se indica que la Sub gerencia de contabilidad procedió con la verificación y análisis de los expedientes en el SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de los años fiscales 2021 - 2024, buscando en los expedientes de SIAF de la obra denominada: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800, se



TA,



Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

visualiza que se registraron y se realizaron pagos por un monto total de <u>SI 5'427,024.49</u>, a favor de la empresa " **CONSORCIO CIALSA**", conciliando con el informe de liquidación y contrato del proyecto quedando <u>CONCILIADO</u> según detalle siguiente:

AÑO Y N° DE LA	MONTO CONTRACTUAL SEGÚN CERTIFICACIÓN	MONTO PAGADO Y	SALDO DE
CERTIFICACIÓN		COMPROMETIDO SEGÚN SIAF	DIFERENCIA
2022-0551 2023-1491	S/ 4'874,446.80	S/ 5,427,024.49	- S/ 552,577.69

DEL PROCESO DE NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 46-2023-MDSM/GDUR/G:

Que mediante INFORME N° 959-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, Con fecha 14 de agosto del 2024 la sub gerencia de liquidación de obras emite reevaluación de la liquidación de contrato de obra "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800 y solicita nulidad parcial de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural,

Que mediante **MEMORANDUN N°** 648-2024-MDSM-GDUR/MDGCh-G, Con fecha 19 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite al sub gerente de liquidación de obras, verificar los montos autorizados del reajuste de valorización, solicitando adjuntar la resolución jefatural en donde hubo cambio en el índice 47 de mano de obra incl. leyes sociales que cambia de 650.44 al 702.10, así mismo, adjuntar el cronograma actualizado último al reinicio de obra.

Que mediante INFORME N° 1104-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, Con fecha 03 de setiembre del 2024 la sub gerencia de liquidación de obras reitera la reevaluación de la liquidación de contrato de obras "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800 y solicita nulidad parcial a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G, de acuerdo al informe planteado.

Que mediante INFORME N°6179-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, Con fecha 06 de setiembre del 2024 el gerente de desarrollo urbano y rural, remite informe a la oficina general de asesoría jurídica, en donde solicita <u>opinión legal</u> con respecto a la solicitud de nulidad parcial de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G. de la obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800

Con fecha 10 de setiembre del 2024, mediante proveído, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica se **precise el perjuicio económico**.

Que mediante INFORME N° 1189-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, Con fecha 12 de setiembre del 2024 la sub Gerencia de Liquidación de Obras reitera, al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por segunda vez, la reevaluación de la liquidación de contrato de obra y solicita nulidad total de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G, concluyendo que existe un perjuicio económico a la entidad por el monto de S/ 55,711.22 como resultado del cálculo del reajuste de las valorizaciones, y por el monto de S/ 4,840.00 correspondiente a la aplicación de penalidades como resultado de la revisión de la documentación presentada en el expediente de liquidación de contrato de obra.

Que mediante INFORME N° 6179-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, Con fecha 24 de setiembre del 2024 el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y dirigido, reitera la solicitud de opinión legal a la oficina general de asesoría jurídica con respecto a la solicitud de nulidad total de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G.



Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

Que mediante INFORME LEGAL N°1274-2024-MDSM-OGAJ, Con fecha 02 de octubre del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar – Gerente de la Oficina General de Asesoria Jurídica, remite al Mag. CPC. Erik Eduardo Cribillero Depaz – Gerente Municipal, la opinión legal respecto a la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N°46-2023-MDSM/GDUR/G, concluyendo que se considera legalmente viable INICIAR el procedimiento de NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G.

Que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353-2024-MDSM-GM, Con fecha 16 de octubre del 2024 en su Artículo Primero resuelve INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G, que resuelve aprobar la liquidación de contrato de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800, por haber transgredido y vulnerado los procedimientos establecidos en la normativa de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Que mediante CARTA N° 317-2024-MDSM/GM, Con fecha 16 de octubre del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar –Gerente Municipal Encargado, remite la carta dirigida al Sr. Portella Herrera Marcial Benito – representante común del CONSORCIO CIALSA en donde notifica la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353-2024-MDSM-GM, otorgándole un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, a fin de que presente su descargo o manifieste lo pertinente.

Que mediante CARTA N° 008-2024-CONSORCIO CIALSA-MBPH/RC, Con fecha 24 de octubre del 2024 el Sr. Portella Herrera Marcial Benito – representante común del CONSORCIO CIALSA, emite su pronunciamiento respecto a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 353-2024-MDSM-GM, aceptando la resolución en todos sus externos.

Que mediante **MEMORANDUM** N° 548-2024-MDSM/GM, Con fecha 31 de octubre del 2024, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar – Gerente Municipal Encargado, remite memorándum dirigido al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y con atención al sub gerente de liquidación de obras, que **derive** los actuados para su pronunciamiento respecto a la NULIDAD DE OFICIO de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G.

Que mediante INFORME N° 1605-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO, Con fecha 08 de noviembre del 2024, la sub gerencia de liquidación de obras ratifica el INFORME N° 1189-2024-MDSM-GDUR/NJAH-SGLO en todos sus extremos con el que se solicitó el procedimiento de nulidad total de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G, y remite a la gerencia de desarrollo urbano y rural, para continuar con el tramite del procedimiento de nulidad total a la RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 46-2023-MDSM/GDUR/G.

Que, mediante INFORME N° 8469-2024-MDSM-GDUR/MDGCH, Con fecha 13 de noviembre del 2024el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita al Gerente Municipal encargado, la emisión de la resolución con respecto a la solicitud de nulidad total de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G.

Con fecha 14 de noviembre del 2024, mediante proveído, el INFORME N° 8469-2024-MDSM-GDUR/MDGCH es remitido a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal respecto al procedimiento de nulidad.

Que mediante INFORME LEGAL N° 1394-2024- MDSM-OGAJ, Con fecha 19 de noviembre del 2024 el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar – Gerente de la Oficina General de Asesoria Jurídica, remite opinión legal dirigido al Mag. CPC. Erik Eduardo Cribillero Depaz – Gerente Municipal, en donde ratifica el INFORME LEGAL N° 1274-2024-MDSM-OGAJ respecto a la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G.

Que mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 387-2024-MDSM-GM,** Con fecha 20 de noviembre del 2024se resuelve DECLARAR la NULIDAD DE OFICIO en todos sus extremos del acto administrativo contenido en la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G, así mismo, resuelve RETROTRAER el procedimiento administrativo a la etapa de emisión del acto resolutivo de la liquidación de contrato de obra.

Que, mediante INFORME N°1809-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 29 de setiembre del 2024, el Subgerente de Liquidación de Obras, el Ing. Néstor Javier Antequera Huamán, remite al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, la solicitud de emisión de nueva resolución en cumplimiento del artículo segundo de la resolución de GERENCIA MUNICIPAL N°387-2024-MDSM-GM, de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800,







Gestión 2023 - 2026



INC IGV

SIN IGV

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

informando que ha revisado la documentación contenida en la liquidación, la cual se encuentra conforme, así mismo se ha cumplido con los trámites administrativos necesarios, por lo que da el consentimiento para su aprobación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,, siendo el resumen de cálculos de la liquidación que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, el mismo que se indica en el capítulo 4.12 de su informe, el siguiente:

"(...)

XI. SOBRE LA REEVALUACION DE LIQUIDACION DE EJECUCION DE CONTRATO

MONT	O DEL CONTRATO PRIN	CTPAI	<u> </u>		S/ 4,130,887.12	5/ 4,874,446.80	
	CTIVO Nº 01	CIFAL			5/ 39,923.41	5/ 47,109.62	
	ONAL DE OBRA Nº 01				S/ 536,588.01	5/ 633,173.85	
	ADOS NO EJECUTADOS	NOD1			5/ 23,860.86	5/ 28,155.81	
					S/ 4,517.57		
METRADOS NO EJECUTADOS N°02 MONTO TOTAL A VALORIZAR						S/ 5,330.73 S/ 5,427,024.49	
PÓLIZ	A DE CAUCIÓN DE GAR	S/ 4,599,173.30 S/ 413,088.71	S/ 487,444.68				
MONT	RATO PRINCIPAL TO TOTAL DE CARTA FIA.) - ADICIONAL DE OBRA		ARANTIA DE FIEL CL	IMPLIMIENTO	S/ 49,666.46	S/ 58,606.42	
TA.			MONTOS	MONTOS	REAJUSTES (A	REAJUSTES (A	
TEM	CONCEPTO		PAGADOS SIN IGV	PAGADOS INC IGV	RECONOCER) SIN	RECONOCER) INC	
	OTAL DE VALORIZACIO	NES	5/ 4,599,173.29	5/ 5,427,024.48	5/ 775,814.76	5/ 915,461.41	
	DO DE VALORIZACIONE PRINCIPAL		5/ 0.01	5/ 0.01			
	ORIZACIONES DEL CON PRINCIPAL SIN COVID		5/ 3,880,610.79	S/ 4,579,120.73	5/ 709,321.01	5/ 836,998.79	
1	VALORIZACION Nº 01	Ago-21	S/ 145,384.88	S/ 171,554.16	S/ 19,967.53	S/ 23,561.69	
2	VALORIZACION Nº 02	Set-21	S/ 267,818.79	5/ 316,026.17	5/ 33,792.95	S/ 39,875.68	
3	VALORIZACION Nº 03	Oct-21	S/ 175,607.04	5/ 207,216.31	S/ 25,449.33	5/ 30,030.21	
14	VALORIZACION Nº 04	Nov-21	5/ 290,044.50	5/ 342,252.51	S/ 46,210.88	S/ 54,528.83	
5	VALORIZACION Nº 05	Dic-21	5/ 86,374.10	S/ 101,921.44	S/ 14,124.79	S/ 16,667.26	
6	VALORIZACION Nº 06	Abr-22	5/ 1,488,081.72	S/ 1,755,936.43	S/ 298,487.93	S/ 352,215.75	
7	VALORIZACION Nº 07	May-22	S/ 464,570.21	S/ 548,192.84	S/ 102,178.06	5/ 120,570.11	
8	VALORIZACION Nº 08	Jun-22	S/ 817,183.10	5/ 964,276.06	S/ 141,593.92	5/ 167,080.82	
9	VALORIZACION Nº 09	Jul-22	S/ 145,546.44	S/ 171,744.80	S/ 27,515.62	S/ 32,468.43	
VAL	ORIZACIONES PTO. CO	VID 19	5/ 186,492.06	5/ 220,060.63	S/ 27,011.32	5/ 31,873.36	
1	VALORIZACION Nº 01	Ago-21	5/ 39,380.94	S/ 46,469.51	5/ 5,198.28	5/ 6,133.98	
2	VALORIZACION Nº 02	Set-21	S/ 19,710.69	5/ 23,258.61	5/ 2,424.42	5/ 2,860.81	
3	VALORIZACION Nº 03	Oct-21	S/ 19,710.69	S/ 23,258.61	S/ 2,582.10	5/ 3,046.88	
4	VALORIZACION Nº 04	Nov-21	S/ 19,710.69	5/ 23,258.61	S/ 2,779.21	5/ 3,279.46	
5	VALORIZACION Nº 05	Dic-21	5/ 6,009.06	S/ 7,090.69	S/ 721.09	S/ 850.88	
6	VALORIZACION Nº 06	Abr-22	S/ 20,686.49	S/ 24,410.06	S/ 2,834.05	5/ 3,344.18	
7	VALORIZACION Nº 07	May-22	S/ 29,326.35	S/ 34,605.09	5/ 4,457.61	S/ 5,259.97	
8	VALORIZACION Nº 08	Jun-22	5/ 19,291.26	5/ 22,763.69	S/ 3,646.05	5/ 4,302.34	
9	VALORIZACION Nº 09	Jul-22	S/ 12,665.90	S/ 14,945.76	5/ 2,368.52	5/ 2,794.86	
	ORIZACIONES DEL ADIO N DEDUCTIVO VINCULA		S/ 532,070.44	S/ 627,843.12	S/ 39,482.44	S/ 46,589.27	
1	VALORIZACION Nº 01	Mar-22	S/ 481,910.63	S/ 568,654.54	S/ 34,215.66	5/ 40,374.47	
2	VALORIZACION Nº 02	Abr-22	5/ 0.00	5/ 0.00	S/ 0.00	5/ 0.00	
3	VALORIZACION Nº 03	May-22	S/ 50,159.81	S/ 59,188.58	S/ 5,266.78	5/ 6,214.80	
IGV (1	MPUESTO GENERAL A LAS		5/ 827,851.19		5/ 139,646.66		
C	OSTO TOTAL DE EJECUC	CION	S/ 5,427,024.48	S/ 5,427,024.48	S/ 915,461.41	5/ 915,461.41	
SALDO	O A PAGAR A FAVOR DEL	CONTRA	TISTA		SIN IGV	INC IGV	



Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

	S/ 771,713.06	S/ 910,621.41
TOTAL DE REAJUSTE	S/ 775,814.76	S/ 915,461.41
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	736,332.32	5/ 868,872.14
REAJUSTE DE PRECIOS — ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	5/ 39,482.44	S/ 46,589.27
PENALIDADES APLICADAS EN LA LIQUIDACIÓN	-5/ 4,101.69	-5/ 4,840.00
OTRAS PENALIDADES	-5/ 4,101.69	-5/ 4,840.00
	SIN IGV	INC IGV
SALDO A PAGAR A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/ 775,814.76	5/ 915,461.41
TOTAL DE REAJUSTE	S/ 775,814.76	5/ 915,461.41
REAJUSTE DE PRECIOS - CONTRACTUAL	<i>S/ 736,332.32</i>	S/ 868,872.14
REAJUSTE DE PRECIOS - ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE	5/ 39,482.44	S/ 46,589.27
	SIN IGV	INC IGV
PENALIDADES DE EJECUCION	S/ 12,305.08	S/ 14,520.00
PENALIDAD VALORIZACION Nº 01	S/ 10,067.80	S/ 11,880.00
PENALIDAD VALORIZACION N° 06	5/ 2,237.29	5/ 2,640.00
COSTO PARCIAL FINAL DEL PROYECTO	S/ 5,374,988.05	5/ 6,342,485.90
IGV (IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS)	S/ 967,497.85	
COSTO FINAL DEL PROYECTO	S/ 6,342,485.90	5/ 6,342,485.90

/	AL	DA	DO	10	
3		the state		*	ò
₹/	۶			1	7
=	SUE	G.	ENCI	A	7
./	מישט	EDB	RAS	1	"
1	SAA	_	500	5	1
	1	MI	14.	/	(

POR CONCEPTO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE	SIN IGV		INC IGV 546,051.10	
CONTRATO	S/ 462,755.17	5/		
POLIZA DE CAUCIÓN DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - CONTRATO PRINCIPAL	5/ 413,088.71	5/	487,444.68	
MONTO TOTAL DE CARTA FIANZA DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (10%) - ADICIONAL DE OBRA Nº01	S/ 49,666.46	S	/ 58,606.42	

Asimismo, la Sub Gerencia de Liquidación de Obras en los capítulos VII y VIII de su informe, formula las conclusiones y recomendaciones siguientes:

XIII. CONCLUSIONES

- 1. Como resultado de la reevaluación de la liquidación del contrato de obra por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de San Marcos, APRUEBA la Liquidación de Contrato de Obra, del proyecto denominado: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS PROVINCIA DE HUARI DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2472800, se determina el Costo Final de la Obra de S/ 6,342,485.90 (Seis millones Trescientos cuarenta y dos mil Cuatrocientos ochenta y cinco con 90/100 soles) Inc. IGV, en la cual contempla lo siguiente:
 - El monto pagado de las valorizaciones contractuales, y la valorización del adicional con deductivo vinculante N°01 según la Liquidación de Contrato de Obra asciende a S/5,427,024.49 (Cinco millones cuatrocientos veinte siete mil veinticuatro con 49/100 soles) Inc. IGV.



Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

- El saldo a favor del Contratista por concepto de Reajuste de Precios por el monto de <u>S/ 915,461.41</u> (Novecientos quince Mil Cuatrocientos sesenta y uno con 41/100 soles) Inc. IGV.
- ➢ El saldo a favor de la Entidad, por concepto de Aplicación de Otras Penalidades como resultado de la verificación de la documentación presentada en la Liquidación de contrato de ejecución de Obra, es de S/ 4,840.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles) Inc. IGV
- El saldo final a favor del Contratista por el monto de <u>S/ 910,621.41 (Novecientos diez Mil Seiscientos veintiunos con 41/100 soles)</u> Inc. IGV.
- La PÓLIZA DE CAUCIÓN N° 00001543 de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 487,444.68 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles) Inc. IGV., y la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 58,606.42 (Cincuenta y ocho mil seiscientos seis con 42/100 soles) incluido IGV, ya han sido devueltas en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G
- La subgerencia de liquidación de obra deja constancia, que ni la suscripción de acta de recepción de la obra, ni la conformidad de la liquidación de contrato de obra enerven el derecho de la Municipalidad Distrital de San Marcos a reclamar posteriormente al contratista, por defectos y/o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 173 de la ley 30225 Reglamento De La Ley De Contrataciones Del Estado**.

 La sub gerencia de liquidación de obra emite el informe de la liquidación de contrato de obra, para su trámite

y posterior emisión de la resolución de la liquidación, según su despacho encuentre pertinente después de haber encontrado conforme el expediente de liquidación en caso contrario tenga a tomar las medias según le corresponda.



Se recomienda que, en cumplimiento al **Artículo Segundo** de la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 387-2024-MDSM-GM**, se emita el NUEVO ACTO RESOLUTIVO de aprobación de la liquidación del contrato de obra: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI Nº 2472800,

(...)

Que, mediante INFORME N°9205-2024-MDSM-GDUR, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita opinión legal respecto a emisión de nueva resolución en cumplimiento al artículo segundo de la resolución de GERENCIA MUNICIPAL N°387-2024-MDSM-GM de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800, al Abog. JORGE LUIS ACEVEDO SALAZAR, Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Con, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Abog. JORGE LUIS ACEVEDO SALAZAR, deriva mediante proveído al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, el Ing. Miguel David Girón Chávez, continuar con el procedimiento administrativo de nueva emisión de resolución de liquidación del contrato de la obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800.







Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de Veracidad: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario";

Por lo tanto, estando a los fundamentos precedentes se determina que la nueva emisión de la resolución de la Liquidación de Contrato de la Obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800, resulta procedente según los fundamentos expuestos en la INFORME N°1809-2024-MDSM-GDUR/SGLO-NJAH, de fecha 29 de noviembre del 2024

FACULTAD DE APROBACIÓN:



Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A, de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, las liquidaciones de los contratos de ejecución y consultoría de obras, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A, de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Liquidación de Contrato de la Obra: CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS DE LA LOCALIDAD DE HUARIPAMPA BAJO DEL CENTRO POBLADO DE HUARIPAMPA DEL DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2472800, ejecutada por la Municipalidad de Distrital de San Marcos, bajo la modalidad de ejecución por Contrata y sistema de contratación a PRECIOS UNITARIOS, después de la reevaluación siendo su costo final de: S/ 6,342,485.90 (\$eis millones Trescientos cuarenta y dos mil Cuatrocientos ochenta y cinco con 90/100 soles) Inc. IGV.

ARTÍCULO SEGUNDO. — PRECISAR QUE: LA PÓLIZA DE CAUCIÓN Nº 00001543_de garantía de fiel cumplimiento que asciende a un monto de S/ 487,444.68 (Cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con 68/100 soles) Inc. IGV., y la Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento del Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 58,606.42 (Cincuenta y ocho mil seiscientos seis con 42/100 soles) incluido IGV, ya han sido devueltas en cumplimiento del Artículo Tercero de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural N° 46-2023-MDSM/GDUR/G, a favor de la empresa CONSROCIO CIALSA

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina General de Administración, ordene a quien corresponda, el pago por concepto de Reajuste de Precios S/ 915,461.41 (Novecientos quince Mil Cuatrocientos sesenta y uno con 41/100 soles) Inc. IGV y un Saldo a favor de la Entidad, por concepto de Aplicación de Otras Penalidades en la Liquidación de contrato de ejecución de Obra por el monto de S/ 4,840.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 soles) Inc. IGV. Inc. IGV, siendo saldo final a favor del Contratista por el monto de S/ 910,621.41 (Novecientos diez Mil Seiscientos veintiunos con 41/100 soles) Inc. IGV. favor de la empresa CONSORCIO CIALSA

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que, la presente aprobación se realiza bajo el control limitativo de la documentación presentada por la Sub Gerencia de Liquidación de Obras, bajo el principio de veracidad prescrito en la Ley 27444, consecuentemente, verificó cada uno de los componentes del contenido del expediente de liquidación; bajo ese contexto, el presente acto administrativo, no enerva en ningún extremo las responsabilidades administrativas, civiles o penales a la Sub Gerencia de Liquidación de obras y a los profesionales que han participado en la elaboración y/o revisión de la referida liquidación.



Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1732-2024-MDSM/GDUR/G

ARTÍCULO QUINTO. – DEJAR CONSTANCIA que ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la Liquidación del Contrato de Obra, enerven el derecho de la Municipalidad a reclamar posteriormente al Contratista, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al contrato de obra.

ARTICULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Gerencia de Liquidación de Obras a fin de que se prosiga con el trámite correspondiente conforme a Ley y bajo responsabilidad, al Contratista y Supervisor de Obra para conocimiento y fines, y a la Oficina de Tecnologías de Información para la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia Institucional de la Entidad (www.munidesanmarcos.gob.pe), cumpliendo conforme a sus atribuciones

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIBIO DE FRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - NICASH

Ing. MIGUEL DAVID GIRÓN CHAVEZ
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural



Archivo GDUR Exp:247313



Gestión 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL Nº 1745-2024-MDSM/GDUR/G

EXP: 2477500

San Marcos, 20 de diciembre del 2024.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El <u>INFORME N° 2887-2024-MDSM-GDUR/SGEPIP/SG-AARS</u> de fecha 18/12/2024; mediante el cual la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública, remite para su aprobación vía ACTO RESOLUTIVO el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE EN EL CASERÍO DE CHINCHAN Y SECTOR JATUNCANCHA DEL CENTRO POBLADO DE CHALLHUAYACO, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH" Con CÚI N° 2537527.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los mismos que como gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo; de conformidad con lo establecido con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que de conformidad con el Artículo IV en concordancia con el Artículo X del Titulo Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, en forma permanente e integral, para viabilizar el crecimiento económico, con justicia social y sostenibilidad ambiental.

Que, el DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, prescribe en su Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversiones.

4.1 El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes:

(...

ALHOAD

c) <u>Ejecución</u>: <u>Comprende la elaboración del expediente técnico</u> <u>o documento equivalente</u> y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Del mismo modo el Numeral 5.7 del Artículo 5 del cuerpo normativo antes citado, prescribe lo siguiente:

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

5.7 <u>Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.</u> (...).

Que conformidad a lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF - REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252 DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN DE PR

Artículo 12. De las UF

(...)

12.3 Son funciones de las UF:

(...

12.9. <u>Verificar y aprobar la consistencia técnica entre el resultado del expediente técnico</u> o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión

Que, en el Artículo 17, del DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF, establece los criterios generales de la elaboración de un Expediente técnico:

Artículo 17. Fase de Ejecución